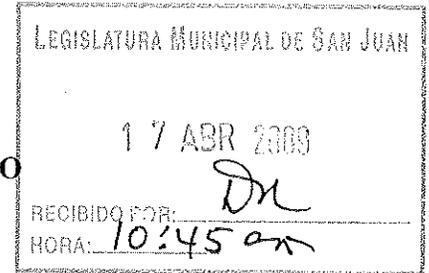


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**



**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 124  
SERIE 2008-2009**

**PARA DELEGAR EN EL SR. JOSE DE MIRANDA AQUINO, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE EMPRESAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, FACULTADES Y FUNCIONES CONFORME LA LEY NUM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE 1991"; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley número 81 de 30 de agosto del 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", en su artículo 2.004 (b) faculta a los Municipios a establecer, mantener, administrar y operar cementerios, determinar las condiciones y requisitos para el enterramiento de cadáveres en los mismos y para la otorgamiento de concesiones o autorizaciones para la construcción de sepulcros, mausoleos, panteones y otros monumentos, de acuerdo a las leyes y reglamentos sanitarios;

**POR CUANTO:** En virtud de la misma Ley, quedaron facultados los Municipios para, entre otras cosas, vender terrenos de su propiedad a base de un canon razonable. A tales efectos, la Legislatura Municipal de San Juan mediante la Ordenanza Núm. 33, Serie 1980-1981 autorizó al Municipio a suscribir dichos contratos de compraventa con aquellos arrendatarios que han mantenido contratos vigentes hasta este momento sin la necesidad de celebración de subasta pública;

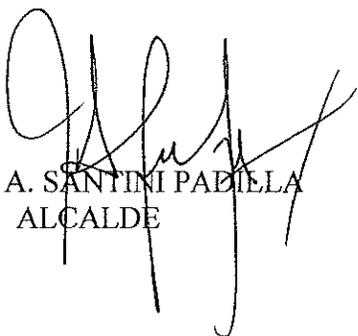
**POR CUANTO:** Resulta necesario facultar a un funcionario de la Rama Ejecutiva Municipal para suscribir aquellos contratos generados por la Oficina de Records de Cementerios sobre arrendamiento y compraventa.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de la Ciudad Capital, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se autoriza al Sr. José De Miranda Aquino, Director del Departamento de Empresas Municipales del Municipio de San Juan, a suscribir aquellos contratos generados por la Oficina de Records de Cementerios sobre arrendamiento y compraventa.

**SEGUNDO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de marzo de 2009.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE